

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 90/1980

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que a los fines de lograr una mejor administración de Justicia y arbitrar las medidas indispensables, tendientes a cubrir necesidades que se tornan imperiosas e insoslayables para el armónico desenvolvimiento de la labor judicial, se hace necesario recabar por los canales institucionales idóneos, la creación de pautas que hagan posible tales premisas.

II.- Que en consecuencia, y en función de las facultades que el Art. 139, Inc. 2 y 5 de la Constitución de Río Negro confiere al Superior Tribunal de Justicia, es procedente poner en conocimiento del Poder Ejecutivo las medidas que se estiman necesarias para un mejor servicio de justicia.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Remitir al Poder Ejecutivo el informe que se adjunta poniendo a consideración del mismo los siguientes puntos: a) Situación presupuestaria; b) Propuesta de elaboración de un proyecto de ley referido a tasas y depósitos judiciales; c) Asignación de viviendas a funcionarios y Magistrados judiciales; d) adscripción de personal; e) Informática jurídica y contratación de personal; f) Edificios judiciales; g) Sueldos; h) Situación de los Juzgados de Paz; i) Estado de los establecimientos carcelarios y situación de las mujeres procesadas, menores y dementes.

2º) Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, con remisión de copia de la presente, tómese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - BRUNELLO - Juez STJ.
MAJO MERLO - Secretario STJ.**

Antecedentes

La necesidad de lograr una más eficiente administración de Justicia en la Provincia de Río Negro, hace necesario que este Superior Tribunal se dirija al Poder Ejecutivo en demanda de una serie de medidas indispensables para el cumplimiento de los fines que le son propios.

No desconoce el Poder Judicial las dificultades económicas por que atraviesa el país y en particular nuestra Provincia, y ello le ha llevado a restringir, en cuanto le ha sido posible, los gastos que normalmente exige el servicio. No obstante ello hay necesidades insoslayables que este Tribunal se ve en el deber de señalar, sea porque están deteriorando seriamente el funcionamiento de la Administración de Justicia, sea porque ella requiere el auxilio de determinadas instituciones que aún no han sido creadas en el ámbito provincial y cuya existencia es- no solamente un imperativo legal, sino también y principalmente una obligación moral de cualquier comunidad organizada.

Se tratará primeramente de los problemas que hacen estrictamente al buen funcionamiento de la administración de justicia, todo ellos susceptibles de rápida y fácil solución, y por separado, de aquellos que demandan la creación de nuevas instituciones que estando íntimamente relacionadas a la problemática judicial, hacen además a la política general de buen gobierno por estar igualmente vinculados a cuestiones educacionales, de bienestar general, etc.

CUESTIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

a) Situación presupuestaria:

Dentro de la conformación del Presupuesto General de Gasto de Provincia. El Presupuesto del Poder Judicial presenta para el año 1979 una participación del 2,79 % (cuadro I) no se manifiesta para el año 1980 el mismo porcentaje de participación ya que para éste último es del 2,48 % con relación al Presupuesto Provincial, ello en valores relativo produce una reducción en la participación del 0,31 % lo que nos está indicando una disminución en el orden de los 2.000.000.000, (dos millones de pesos), que de haberse mantenido la secuencia del año anterior, hubiera podido el Poder Judicial contar con dicha cifra.

Ello origina actualmente un constante ajuste de partidas al que debemos ceñirnos estrictamente, dado que de lo contrario no se podrían llevar a cabo las más elementales tareas que se desarrollan en nuestro ámbito.

No debemos perder de vista además, que en el transcurso del presente ejercicio fiscal se ha procedido a la creación de un nuevo Juzgado Civil en Viedma con dos Secretarías y a la incorporación de dos Jueces de Cámara más, en la Jurisdicción de General Roca, ello implica una mayor erogación en gastos de personal y funcionamiento, no acompañado adecuadamente por la evolución de nuestros recursos.

Por nota al Señor Ministro de Economía del 30-5-80 se pone de manifiesto el estado real de necesidades cuyos ajustes comienzan a tomar solución parcial a partir del mes de julio.

Otro punto que quiere destacarse asimismo como fundamental importancia es el deterioro real que han venido sufriendo los salarios de los Magistrados y Funcionarios de este Poder.

PARTICIPACIÓN PRESUPUESTARIA PODER JUDICIAL EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA

En millones de pesos

PRESUPUESTOS	1975	1976	1977	1978	1979	1980
<u>TOTAL:</u>						
Presupuesto Provincial	4.189	24.474,9	5.0346,3	112.290,7	301.397,2	743.070
Pto Poder Judicial	95,1	389,6	979	2.963,4	8.418,4	18.422,4
Incidencia %	2,27	1,59	1,94	2,63	2,79	2,48
<u>PERSONAL:</u>						
Presupuesto Provincial	1.735,4	6,304,1	16.212,7	56.922,6	152.676,8	329016,4
Pto Poder Judicial	88,6	365,5	859	2.685	7.769,8	17065,7
Incidencia %	5,10	5,79	5,20	4,50	5,08	5,18
<u>BIENES CAPITAL:</u>						
Presupuesto Provincial	100,9	398,8	984,1	3192	4.806,9	13.378,8
Pto Poder Judicial	1,8	1,5	19	22,3	55,5	143,5
Incidencia %	1,78	0,37	1,93	0,69	1,15	1,04
<u>BIENES CONSUMOS Y SERVICIOS</u>						
Presupuesto Provincial	227	986,8	2.992,8	8.554,1	22.596,3	46.414,3
Pto Poder Judicial	4,4	19,8	77,9	222,6	585,5	1.213,1
Incidencia %	1,93	2	2,60	2,60	2,59	2,61

Del análisis comparativo de las Leyes 1418 que fija los salarios a partir del 1/12/79, 1428 que establece un ajuste a partir del 1/1/80 y 1455 que determina los nuevos incrementos salariales desde el 1/5/80, se ha podido determinar, para la asignación del cargo un defasaje, en relación a los sueldos percibidos por los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, como se demuestra en el cuadro que se acompaña.

Del mencionado cuadro puede observarse que el detrimento sufrido respecto al último incremento otorgado en relación a la posición del mes de diciembre alcanza al 11,9 % para los primeros dos cargos y 10,4 % para el tercero.

Anexo cuadro II

CARGO	SUELDO NAC.	SUELDO PCIA.	% REL.		1/1/80			1/5/80	
Vocal del Sup.Trib.Just.	4.559,6	4.139,6	90 %	6.216,8	5.298,7	85,2	8.470,4	6.623,4	78,1
Juez de 1ra.	3.645,5	3.281,0	90 %	4.907,3	4.199,7	85,2	6.713,5	5.249,6	78,1
Secretario de 1ra.	2.340,3	2.106,3	90 %	3.133,8	2.696,0	86	4.730,3	3.370	79,6

b) Propuesta de elaboración de un proyecto de ley, referido a tasas y depósitos judiciales:

Tal como ha sido publicado por la prensa en general (21-8-80) se encuentra a consideración de la C.A.L. un proyecto de ley por el cual se otorgaría a la Corte Suprema de Justicia la facultad de disponer y administrar los ingresos provenientes de las tasas judiciales afectando dichos fondos de obras de infraestructura del Poder Judicial. Con igual fin de marzo del corriente año, se presentó un proyecto similar referido a los depósitos judiciales (véase anexos).

Como reflejo de las inquietudes y posibles concreciones a nivel nacional, tales medidas tomadas en esta provincia, traería como consecuencia la solución a muchos de los problemas acarreados por la falta de partidas presupuestarias suficientes, y poder así hacer frente a las múltiples necesidades mínimas de infraestructura de éste Poder Judicial (reparación de inmuebles, compra de material bibliográfico, adquisición de bienes muebles, etc.) Un estudio muy generalizado de los ingresos provenientes de ambos rubros, traduce las siguientes cantidades: por tasas judiciales, 50.000.000 de pesos; por depósitos similar cifra, lo que según la tasa de interés, a abonar por la entidad crediticia arrojaría un monto cercano a los 80.000.000 de pesos anuales aproximadamente.

c) Asignación de viviendas de Magistrados y Funcionarios judiciales:

Este Superior Tribunal de Justicia sabe de las dificultades que se presentan para la solución del mencionado problema. Pero es necesaria su inclusión en el temario puesto a su consideración pues actualmente la incorporación de Magistrados y funcionarios al Poder Judicial se torna dificultosa. Debido a la excesiva movilidad en la Justicia provincial, se producen en forma constante vacantes, siendo necesario cubrir las mismas con profesionales de otro lugar que deben trasladarse con respectivas familias. Actualmente y a modo de ejemplo, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma se ha llamado de concurso para cubrir cinco cargos (dos Jueces de Primera Instancia, un Secretario del Superior Tribunal y dos Secretarios de Primera Instancia). La manifiesta escasez de viviendas, el precio de los alquileres y la alta incidencia del mismo en las remuneraciones, trae aparejado el desistimiento en las presentaciones realizadas por los postulantes cuando a los mismos no se les provee de la habitación adecuada.

d) Adscripción de personal:

Como la planta de personal del Poder Judicial esta confinada al número de agentes asignados en el presupuesto, y existiendo actualmente una prohibición legal de aumentar la misma atento a las circunstancias económicas por las que atraviesa nuestra provincia, sería conveniente que el Poder Ejecutivo mediante el sistema de adscripciones, aumentar el número de agentes afectados a este Poder cubriendo así la necesidad acuciante que existe en algunos lugares (Bariloche, Viedma) sobrecargados de trabajo por falta de personal. Se han hecho gestiones ante la Secretaria General de la Gobernación y por intermedio de la Dirección de Personal del Poder Ejecutivo, se han comprometido en los próximos días a elevar una lista del personal y acceder a lo solicitado.

e) Informática jurídica y contratación de personal:

Es intención de los integrantes de este Superior Tribunal dotar a la administración de Justicia de un sistema de información para que se cumpla más acabadamente la función específica de la misma.

Tal como se ha logrado en otras provincias, la informática jurídica (datos jurisprudenciales por computación) ha conseguido una labor muy eficaz ya que permite al instante conocer los antecedentes de los casos puestos a consideración de cada Tribunal. Para tal fin es necesario contar con instrumentos específicos y personal idóneo para su manejo. En el primer caso se ha previsto la contratación en alquiler de una computadora, que además atenderá los fines contables. Para su manejo y programación serían necesarias dos personas como mínimo con los conocimientos jurídicos suficientes para realizar dicha tarea, y experiencia probada en la actividad judicial. Debido a la carencia en la planta permanente de agentes con los mencionados requisitos, este Superior Tribunal considera necesario proceder a la contratación de dos personas ya retiradas del Poder Judicial por haberse acogido a los beneficios jubilatorios haciendo uso del sistema previsto por la ley 1386.

f) Edificios judiciales:

Este Superior Tribunal conoce las dificultades existentes para continuar con la construcción de los edificios de Tribunales en esta Capital y General Roca e iniciarlas en San Carlos de Bariloche.

Se incluye este tema solamente para destacar la necesidad urgente de estas obras puesto

que, lo erogado por alquileres insume prácticamente el 60% del rubro servicios del presupuesto de este Poder Judicial.

Es conveniente hacer notar también, que muchas de las áreas judiciales deben cumplir sus tareas en lugares no acordes con la jerarquía de sus funciones.

g) Sueldos:

Es necesario, tal como se ha logrado en otras provincias, adecuar las remuneraciones del Poder Judicial en todos sus niveles a la Justicia Nacional. Si bien este Superior Tribunal es consciente de las limitaciones presupuestarias de la provincia, debido al difícil momento por el que atraviesa, es también inquietud del mismo que las diferencias salariales no se tornen cada vez mayores a las pautas fijadas a nivel nacional, ya que las mismas redundarían en un perjuicio cada vez mayor para la administración de Justicia traducido en la constante evasión del personal y falta de interés por ingresar a la misma debido a la baja remuneración.

h) Situación de Juzgados de Paz:

Ya en una presentación anterior, este Tribunal puso en conocimiento del señor Gobernador que los Juzgados de Paz de la provincia cumplen funciones ajenas a las que son propiamente judiciales, tales como registro civil, oficina enroladora, registro de mareas y señales, guías de campaña, llevar el Registro De Acopiadoras de Frutos y Productos Pecuarios, lo concerniente al Combate de plagas depredadoras de la agricultura y ganadería (ley 763), expendio de valores fiscales, percepción de impuestos, tareas censales, etc., siendo las del registro civil y ganadería las verdaderas gravosas. Estas funciones ajenas al quehacer judicial representan el 70% de la labor total de esos organismos. Ello ha llevado al deterioro de las funciones específicamente judiciales que demuestran sensibles demoras en su diligenciamiento, en especial las notificaciones y mandamientos encomendadas por los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones o el Trabajo. El resultado de este atraso determina que la mayoría de las vistas de causa o audiencias decretadas fracasen por falta de asistencia de las personas citadas que –de acuerdo a lo dicho- no han sido notificadas en término. Esto determina el atraso de los juicios y la repetida molestia a quienes deben concurrir a audiencias o vistas de causas, que deben postergarse reiteradamente.

Si se tiene en cuenta que los Juzgados de Paz cumplen preminentemente funciones administrativas –un 70% de su trabajo, como queda dicho- y se repara en que los empleados del Poder Judicial que prestan servicio allí son 81 en toda la provincia, mientras que la administración central por medio del Registro Civil sólo aporta 26 empleados para desempeñarse en esos Juzgados de Paz, también en toda la provincia, la desproporción resulta manifiesta. Las tareas de ganadería implican una sobrecarga al horario en que deben prestar servicio los agentes judiciales, ello especialmente ocurre en Río Colorado y Choele Choel, donde al finalizar la jornada judicial a las 19 horas, los empleados deben seguir tres y hasta cinco horas más dedicados a la extensión de guías y certificados de hacienda sin ninguna compensación y en forma permanente.

Como la planta de personal del Poder Judicial está confinada al número de agentes asignados en el presupuesto, no le es posible reforzar el personal de los Juzgados de Paz. Sería conveniente entonces que el Poder Ejecutivo aumentara su aporte de personal designando un agente en cada uno de esos Juzgados y dos o tres agentes en Villa Regina, Catriel, Sierra Grande, Choele Choel y Cinco Saltos, poblaciones donde el problema es más agudo.

Ello permitiría que los jueces cumplan sus misiones judiciales específicas sin el recargo que significa las que ahora cumplen por delegación.

Cabe apuntar ahora que la imposibilidad de cumplimentar las notificaciones y mandamientos encomendados por los Tribunales a los Jueces de Paz ha dado lugar- en la región del Alto Valle principalmente- a la necesidad de que el fuero civil designe oficiales de justicia “ad-hoc” que aparte de cobrar gastos y honorarios por esas tareas- lo que resulta muy oneroso para la justicia-, carecen de toda imparcialidad desde que casi siempre son empleados de los mismos estudios jurídicos que tramitan los juicios en los que esas diligencias deben practicarse.

Todo ello se obviaría mediante un refuerzo del personal de los Juzgados de Paz, que, en definitiva deben cumplir tareas.

Sin perjuicio de la nómina de necesidades que oportunamente se remitirá, resulta indispensable que dentro de los planes de obras públicas se contemple la necesidad de reparar y dotar de medidas de seguridad a los edificios de los Juzgados de Paz. Algunos-como el Cerro Policía-son verdaderas tapanas. Cabe destacar que últimamente han sido asaltados los juzgados de Cipolletti (tres veces), San Antonio Oeste, Viedma, Chimpay y San Carlos de Bariloche. Como en estas dependencias existe documentación personal en blanco, armas, dinero, etc., y en muchos casos no hay bancos donde depositarlos o mantenerlos en custodia, resulta de la mayor urgencia

proveer a los edificios de seguridades adecuadas para preservarlos.

En el caso particular de San Antonio Oeste, el edificio que ocupa el Juzgado de Paz fue cedido por la Dirección Nacional de Aduanas con el compromiso para la Provincia del mantenimiento del mismo. Este ha sufrido manifiestos deterioros: el agua de los baños de la planta alta se filtra hacia la planta baja causando serios trastornos y daños. Pese a las gestiones realizadas no se han iniciado aún las obras de reparación. En este aspecto es oportuno señalar la situación del edificio que ocupa el Juzgado de Paz de Lamarque, que adolece de graves deterioros.

II- CUESTIONES CONEXAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

i) Estado de los establecimientos carcelarios y situación de las mujeres procesadas, menos y dementes:

Se trata fundamentalmente de la implementación de medidas que permiten la separación de los Institutos carcelarios de los menores, mujeres procesadas e insanos a disposición de la justicia, ya que de acuerdo a los informes recabados por los organismos pertinentes del Poder Judicial y Poder Ejecutivo, en algunos establecimientos, por ejemplo: Bariloche, conviven en forma promiscua sin distinción alguna de edad, estado mental o sexo, trayendo como consecuencia, en vez de una readaptación tal como debe ser el fin de una buena política carcelaria un agravamiento en sus posteriores conductas traducidas en una delincuencia reincidente.

Con respecto a los dementes sometidos a proceso, si se comprueba su peligrosidad para sí o para terceros los jueces no cuentan con institutos adecuados para lograr su internación, debiendo quedar alojados en las cárceles para presos comunes o comisarías sin poder brindársele así la debida y necesaria atención.